



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Gabinete del Subsecretario



SE PRONUNCIA SOBRE RECURSO  
EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN QUE  
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA: 68107

SANTIAGO, 04 DE OCTUBRE DE 2010

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

1. El recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Sr. Juan Carlos QUISPE OBANDO, de nacionalidad peruana, en contra de la Resolución Exenta N° 8917 de fecha 24 de febrero de 2009 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, por la cual se rechazó la solicitud de visa temporaria con abandono del país en el plazo de quince días, la que fue notificada mediante Oficio N° 3414 de fecha 24 de febrero de 2009.
2. La Resolución Exenta N° 8917 de fecha 24 de febrero de 2009 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, por la cual se rechazó la solicitud de residencia temporaria del extranjero en comento disponiendo el abandono del territorio nacional, por el hecho de señalar en los contratos de trabajos domicilios inexistentes en los cuales no fue posible acreditar la relación laboral pertinente.
3. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, ambos del Ministerio del Interior, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 /19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Departamento de Extranjería y Migración, mediante Resolución Exenta N° 8917 de fecha 24 de febrero de 2009 rechazó la solicitud de visación de residente temporario y ordenó hacer abandono del país en el plazo de quince días al extranjero en mención, conforme lo dispuesto en los artículos 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería.
2. Que, con fecha 11 de agosto de 2010, el extranjero en comento interpuso un recurso extraordinario de revisión en contra de la Resolución Exenta N° 8917 de fecha 24 de